



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 6 de marzo de 2024  
TR. N.º 0140-2024-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 6 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0140-2024-R-UNALM. - La Molina, 6 de marzo de 2024.**

**VISTO:** La Comunicación N.º 0621-2024/DIGA, de fecha 6 de marzo de 2024, del director(e) General de Administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N.º 009-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la Contratación del Servicio de Infraestructura en la Nube para la Plataforma Educativa Virtual de la UNALM de la Marca Amazon Web SERVICE (AWS); **CONSIDERANDO:** Que, mediante Carta N.º 0075-2024-OTIC, de fecha 4 de febrero de 2024, el Ing. Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), adjunta Informe Técnico de Estandarización N.º 001-2024-UTyO-OTIC, mediante el cual solicitan la Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube para la plataforma educativa virtual de la UNALM, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando la marca AMAZON WEB SERVICE (AWS); a fin de mantener una infraestructura en la nube para la plataforma educativa virtual en la UNALM vigente en la institución, permitiendo una arquitectura más eficiente y de mayor capacidad de almacenamiento; con la finalidad de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes y lograr una adecuada optimización de los recursos; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina actualmente usa la infraestructura en la nube para la plataforma educativa de AMAZON WEB SERVICE (AWS) y en este entender el área usuaria cuenta con alumnos y personal docente que están utilizando la plataforma educativa virtual de la UNALM; Que, de acuerdo a lo indicado, la continuidad del uso de la Infraestructura en la Nube para la Plataforma educativa virtual de la UNALM es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura; por lo que es necesario la estandarización según las siguientes especificaciones técnicas, en sus diferentes versiones y versiones superiores (que estén vigentes durante el tiempo de estandarización);

Características Técnicas:
<p>La solución contempla la infraestructura de la plataforma Sistemas de Enseñanza Virtual y su implementación. Descripción de los servicios que cumplan con las especificaciones de la UNALM.</p> <p><b>Procesamiento</b></p> <p>Servicio Web que proporciona capacidad de computo en la nube de forma segura y de tamaño modifiable. Son servidores virtuales elásticos que pueden crecer verticalmente (en procesador y memoria) y horizontalmente (múltiples servidores en horas pico); sobre los que se montaría sus aplicaciones.</p> <p>Permitir aumentar o disminuir la capacidad de minutos, no en horas, ni días. Puede enviar una, cientos o incluso miles de instancias de servidor simultáneamente. También puede usar Auto Scaling para conservar la disponibilidad de su flota y aumentar o disminuir automáticamente la escala de su aplicación en función de sus necesidades para maximizar el nivel de rendimiento y minimizar los costos. Tiene control total de las instancias, incluido el acceso a raíz y capacidad para interactuar con estas como lo haría cualquier máquina. Puede detener cualquier instancia y mantener los datos de su participación de arranque para luego reiniciar la misma instancia a través de las API del servicio web. Las instancias se pueden reiniciar de manera remota con las API del servicio web y también tendrá acceso a los resultados de la consola.</p>



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 6 de marzo de 2024  
TR. N.º 0140-2024-R-UNALM**

-2-

## **Almacenamiento**

Servicio de almacenamiento de objetos que ofrezcan escalabilidad, disponibilidad de datos, seguridad y rendimiento líderes del sector. Esto significa que clientes de todos los tamaños y sectores pueden utilizarlo para almacenar y proteger cualquier cantidad de datos para diversos casos de uso, como sitios web, aplicaciones móviles, procesos de copia de seguridad y restauración, operaciones de archivado, aplicaciones empresariales, dispositivos IoT y análisis de big data. Proporcionar características de administración fáciles de utilizar que le permiten organizar los datos y configurar sofisticados controles de acceso con objeto de satisfacer sus requisitos empresariales, organizativos y de conformidad. Estar diseñado para ofrecer una durabilidad del 99,999999999% y almacena datos de millones de aplicaciones para empresas de todo el mundo.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización del servicio de Infraestructura en la Nube para la Plataforma Educativa Virtual de la UNALM de la Marca Amazon Web SERVICE (AWS), es de Treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.*; Que, en el Anexo Único “Anexo de Definiciones” del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;* Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.*; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;* Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el proceso de estandarización para la la “Contratación del Servicio de Infraestructura en la Nube para la Plataforma Educativa Virtual de la UNALM de la Marca Amazon Web SERVICE (AWS)”, por el periodo de Treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la entidad (Información de Contrataciones - histórico), al día siguiente de su aprobación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 6 de marzo de 2024  
TR. N.º 0140-2024-R-UNALM**

-3-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
**SECRETARIO GENERAL**  


c.c.: OCI,R,OAJ,UA,DIGA,OTIC